



República de Cuba
Ministerio de Economía y Planificación
Ministro

RESOLUCIÓN No. 168/2019

POR CUANTO: El Acuerdo No.5959 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 2 de abril de 2007, en su apartado Segundo, numeral 7, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Economía y Planificación participar en la elaboración y propuestas de acciones para la administración y distribución sistemática de las divisas del país.

POR CUANTO: En julio del presente año se aprobaron por el Consejo de Ministros un grupo de medidas económicas para impulsar la economía en el corto plazo, correspondiéndole al Ministerio de Economía y Planificación, instrumentar algunas de estas medidas.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

PRIMERO: Las entidades del sistema MINTUR, así como las del Grupo TABACUBA pueden adquirir determinados productos y servicios de entidades nacionales cubanas, pagando el 50% de su valor con respaldo de liquidez con el objetivo de lograr el reaprovisionamiento financiero de estas entidades, incrementar exportaciones y sustituir importaciones.

Los productos y servicios a los que se refiere el párrafo anterior son, de inicio, los previstos en el Anexo No.1 que forma parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO: Los pagos que realicen las entidades del sistema MINTUR y de TABACUBA previstos en el Apartado anterior, se efectúan con cargo a sus respectivos esquemas cerrados de autofinanciamiento, sin modificación del coeficiente.

TERCERO: Las entidades que venden los productos y servicios, reciben en sus respectivas cuentas de liquidez estos montos, los cuales pueden destinar a las compras y pagos que consideren, incluida la realización de microinversiones para ampliar sus capacidades e incrementar valor a sus productos o servicios con destino al mercado interno y a la exportación.



República de Cuba
Ministerio de Economía y Planificación
Ministro

CUARTO: Las entidades del sistema MINTUR y de TABACUBA pueden incorporar otros productos y servicios no incluidos en el Anexo No.1, siempre que cumplan los objetivos previstos en el primer párrafo, puestos de común acuerdo con las entidades nacionales cubanas.

Estas nuevas incorporaciones de productos y servicios se realizan a cargo del esquema aprobado. De entenderse que para estas incorporaciones debe modificarse el coeficiente del esquema, se presenta la solicitud al Ministerio de Economía y Planificación. Sólo si se autoriza la modificación del coeficiente por este Ministerio, podrán las entidades incorporar los nuevos productos y servicios.

QUINTO: El Ministerio de Economía y Planificación gradualmente irá aprobando que otras entidades puedan realizar pagos similares a los previstos en el apartado Primero, siempre que se cumplan los objetivos enunciados, para lo cual emite autorizaciones puntuales.

SEXTO: Los pagos regulados en la presente resolución, no sustituyen los prefinanciamientos que realizan las entidades del sistema MINTUR y de TABACUBA a la industria nacional, sino que se trata de una modalidad diferente de acceso a financiamiento por parte de entidades nacionales.

SÉPTIMO: Las direcciones del MEP involucradas en este mecanismo, le deben dar seguimiento evaluando mensualmente su comportamiento, así como propondrán las modificaciones que correspondan para lograr los objetivos previstos.

OCTAVO: Para la instrumentación de lo que se establece en esta norma, el Banco Central de Cuba debe implementar lo previsto en el apartado Tercero de la presente.

NOVENO: La presente resolución entra en vigor a los 26 días del mes de agosto de 2019.

ARCHÍVESE el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA, en La Habana, a 5 de agosto de 2019.

ALEJANDRO GIL FERNÁNDEZ
MINISTRO



República de Cuba
Ministerio de Economía y Planificación
Ministro

Anexo No.1 de la Resolución No. 168 /2019.

Listado de productos y servicios a adquirir para pagar con liquidez del 50%.

Pagos a realizar por el MINTUR:

1. Productos lácteos (quesos) de entidades de la industria alimentaria.
2. Conservas de frutas, vegetales y salsas de entidades de la industria alimentaria y de la agricultura.
3. Yogurt de LABIOFAM.

Pagos a realizar por TABACUBA:

1. Producciones de PERDURIT consistentes en bandeja de poliespuma para semillero y tejas de fibroasfalto.
2. Producciones de madera aserrada, sogas y cordeles de la OSDE-Agroforestal.

2019